



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE
LOS ALTOS – DEPARTAMENTO SANTA ROSA - CATAMARCA**

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, **Ing. Flavio Sergio Fama**, en adelante "**La Universidad**" y la Municipalidad de Los Altos, departamento Santa Rosa, en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por su **Intendente, Sr. Rafael Oliveira** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en **La Universidad**, más todas aquéllas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Los Altos del departamento Santa Rosa de la provincia de Catamarca.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.



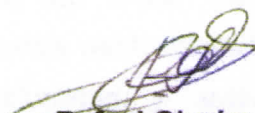
QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.


SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio **La Universidad** en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **La Municipalidad** en Avenida Güemes s/n de la localidad de Los Altos, departamento Santa Rosa, Catamarca.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 23 días del mes de junio de 2015.


Rafael Oliveira
Intendente
Municipalidad de Los Altos


Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca